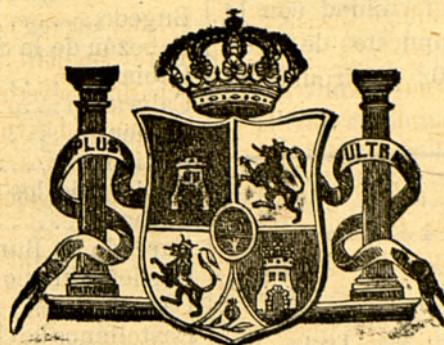


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 122.)

## GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice, con fecha 30 de Abril último, lo siguiente:

"Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Lerma, contra providencia de V. S. de 8 del corriente mes, confirmando otra de aquella Alcaldía suspendiendo un acuerdo del Ayuntamiento que desechó la cuenta presentada por el Concejal D. Santiago Castro y declarando legal la referida cuenta, sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que, en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho".

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes, según lo dispuesto por el Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 3 de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Baamonde.

## Circulares.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se insertan no han remitido aún á este Gobierno los estados que con fecha 16 de Abril último se les han enviado para que los devolvieran cubiertos

con los nombres de las personas que forman la Corporación municipal y con las demás circunstancias á que dichos estados se refieren.

En vista de ello he dispuesto publicar la presente, haciéndoles saber que, si á correo vuelto no cumplen lo que se les ha ordenado, habré de exigirles la responsabilidad á que hubiere lugar.

Burgos 4 de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Baamonde.*Pueblos á que se refiere la anterior circular.*

Santa Cruz de la Salceda.

Carrias.

Pineda de la Sierra.

Bentretea.

Busto de Bureba.

Zuñeda.

Cardeñuela-Riopico.

Cueva de Juarros.

Gredilla la Polera.

Ibeas de Juarros.

Quintanilla Vivar.

Renuncio.

Rubena.

Tardajos.

Iglesias.

Tamarón.

Valles.

Peral de Arlanza.

Altable.

La Cueva de Roa.

Monterrubio de la Sierra.

Riocavado de la Sierra.

Valle de Hoz de Arreba.

Santa María Ananuñez.

Sordillos.

Tobar.

Villahizan de Treviño.

## Rectificación.

En el número 64 de este periódico oficial, al dar cuenta de la remisión al Ministerio de la Gobernación de un recurso de alzada contra una providencia de este Gobierno declarando nula la constitución del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, se ha dicho equivocadamente que la referida alzada había sido inter-

puesta por D. Pio Izquierdo y otros, siendo así que el recurrente es el Alcalde del mencionado pueblo.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Burgos 1.º de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Baamonde.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, se ha desarrollado la enfermedad epizoótica denominada «glosopeda» en el ganado vacuno, lanar y cabría de los pueblos de Presencio, Retuerta, Quintanilla del Agua y Tordomar, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Asimismo que el ganado vacuno y lanar del pueblo de Paules del Agua que venía padeciendo la citada enfermedad, se halla en la actualidad sano y limpio de la enfermedad de referencia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 3 de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Baamonde.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

## Territorial.

En cumplimiento de la Real orden de 24 de Febrero último, dictada con motivo de la modificación introducida en la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre anterior en sus artículos 13 y 23 creando un recargo del 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro para atenciones del personal y material de instrucción primaria, quedando sin efecto el art. 3.º de la ley de 18 de Junio de 1885, que autorizaba á los Ayuntamientos para imponer el mismo tanto por 100 para atenciones municipales, deduciendo á los contribuyentes forasteros una quinta parte; esta Administración ha practicado las operaciones pertinentes á fin de conocer las cantida-

des que á cada Ayuntamiento corresponde repartir, teniendo en cuenta que los que ya tenían repartido el 16 por 100, la suma que se les asigna ha de ser para los contribuyentes forasteros que sólo satisfacen el 12'80 en la actualidad.

Los Ayuntamientos que hubiesen acordado menor tipo del 16 á que estamos facultados, aumentarán individualmente y en la proporción que les correspondan hasta cubrir dicha cifra, según el cupo que se les señala.

Y por último, los que no hubiesen impuesto recargo alguno formarán el nuevo repartimiento adicional, gravando á cada contribuyente sin distinción de vecinos ni forasteros con el 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro, que figura en el repartimiento del corriente año, sujetándose unos y otros al modelo que á continuación se expresa.

Dichos repartimientos adicionales los presentarán por duplicado, reintegrando el original con una peseta por pliego en timbres ó papel de pagos al Estado, y las copias con 10 céntimos, así como el ejemplar que acompañen de lista corroboratoria.

Tan luego como le tengan ultimado lo remitirán á esta Administración para su examen y aprobación si la mereciere, acompañando el pedido de los recibos que sean necesarios para que cubran sus matrices y las sellen en la forma que ya se les tiene prevenidos para los repartimientos de rústica y urbana.

Como no se ocultará á los señores Alcaldes y Secretarios la urgencia del servicio para que pueda tener lugar la cobranza ordenadamente, cree esta Administración inútil hacerles excitaciones para su pronta terminación y presentación que no ha de exceder del día 20 de Mayo próximo.

Burgos 26 de Abril de 1902.—El Administrador, Félix de Bascaran. —V. B.—El Delegado de Hacienda, Solano.

Repartimiento formado por esta Administración de las 8655'42 pesetas que por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción primaria corresponde satisfacer á los pueblos de la provincia que á continuación se expresan por riqueza urbana en el año de 1902, de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, Real orden de 24 de Febrero de 1902 y circular de 28 de dicho mes y año.

Distritos municipales que tributan EN LA PRIMERA SECCIÓN.	Cupo ó cuota de contribución para el Tesoro al que por 100 de gravamen que figura en el re- parto del año actual.		Importe integro del 16 por 100 sobre las cuotas. —	Importe con que el pue- blo figura en el reparto. —	Diferencia á cobrar. —
	Pesetas.	Cts.			
	Pesetas.	Cts.			
Aforados de Moneo.....	694'83	111'18	102'92	8'26	
Aranda de Duero.....	16946'30	2711'41	2663'51	47'90	
Arauzo de Salce.....	87'15	13'93	13'93	"	
Bañuelos del Rudrón.....	109'72	17'56	"	17'56	
Barbadillo de Herreros.....	239'83	38'35	38'35	"	
Barrios de Bureba (Los).....	479'15	76'66	73'56	3'10	
Barrios de Villadiego.....	55'12	8'84	8'68	0'16	
Berzosa de Bureba.....	636'48	101'84	95'83	6'01	
Boada de Roa.....	432'43	69'19	67'98	1'21	
Campillo de Aranda.....	985'25	157'64	155'57	2'07	
Carcedo de Bureba.....	417'37	66'78	70'82	"	
Carrias.....	467'10	74'73	73'51	1'22	
Castrovídeo.....	301'35	48'18	48'18	"	
Cayuela.....	416'33	66'61	59'96	6'65	
Cubo de Bureba.....	437'67	70'06	68'08	1'95	
Cueva-Cardiel.....	296'28	47'40	46'15	1'25	
Eterna.....	105'87	16'94	"	16'94	
Grijalba.....	312'73	50'06	49'56	0'50	
Gumiel de Hizán.....	5280'63	844'90	833'13	11'77	
Haza.....	172'55	27'61	26'15	1'46	
Jaramillo Quemado.....	126'70	20'28	"	20'28	
Mazuela.....	357'87	57'26	56'84	0'42	
Milagros.....	413'80	66'21	65'42	0'79	
Oña.....	1235'85	197'74	190'79	6'95	
Peñaranda de Duero.....	1326'85	212'30	203'46	8'84	
Quintanoloranco.....	814'10	130'26	127'26	3	
Quintanavides.....	621'95	99'51	97'57	1'94	
Quintanillabón.....	259'71	41'55	39'10	2'45	
Rojas.....	447'48	71'60	67'85	3'75	
S. Martín de Rubiales.....	1458'68	233'39	233'65	"	
Susinos del Páramo.....	587'30	93'97	92'18	1'79	
Tardajos.....	1046'50	167'44	161'86	5'58	
Tubilla del Lago.....	483	77'28	72'09	5'19	
Valcavado de Roa.....	139'83	22'38	22'07	0'31	
Vallarta de Bureba.....	716'27	114'60	111'14	3'46	
Valle de Zamanzas.....	184'80	29'57	29'57	"	
Valluercanes.....	1470	235'20	232'40	2'80	
Villamayor de Treviño.....	391'84	62'69	60'80	1'89	
Villoruebo.....	89'09	14'25	"	14'25	
VilloveladeEsgueva.....	1273'47	203'76	199'71	4'05	
Zumel.....	150'50	24'08	23'75	0'33	
Total.....	42469'73	6795'16	6583'38	216'08	

SEGUNDA SECCIÓN.					
Acedillo.....	258'24	41'32	40'46	0'86	
Adrada de Haza.....	554'91	88'79	86'25	2'54	
Agés.....	619'42	99'11	"	99'11	
Aguilar de Bureba.....	556'42	89'03	86'72	2'31	
Alcocero.....	507'18	81'15	81'15	"	
Alfoz de Bricia.....	568'46	90'97	"	90'97	
Alfoz de Sta. Gadea.....	188'77	30'20	"	30'20	
Albillos.....	212'07	33'92	33'92	"	
Ameyugo.....	302'07	48'33	45'96	2'37	
Anguix.....	1161'22	185'79	180'20	5'59	
Arandilla.....	457'97	73'28	72'12	1'16	
Arauzo de Miel.....	454'43	72'71	"	72'71	
Arcos.....	1221'10	195'37	"	195'37	
Arenillas de Riopisuerga.....	593'61	94'98	85'99	8'99	
Arraya.....	373'67	59'79	59'19	0'60	
Arroyal.....	470'64	75'30	70'19	5'11	
Avellanosa de Muñó.....	389'27	62'28	62'12	0'16	
Avellanosa del Páramo.....	616'19	98'53	98'53	"	
Ayuelas.....	248'67	39'79	38'54	1'25	
Baños de Valdearados.....	314'97	50'40	49'85	0'55	
Bañuelos de Bureba.....	454'46	72'71	70'97	1'74	
Barbadillo del Mercado.....	651'02	104'16	"	104'16	
Barbadillo del Pez.....	637	101'92	"	101'92	
Barcina de los Montes.....	647	103'52	100'46	3'06	
Barrio de Muñó.....	116'10	18'58	17'40	1'18	
Barrios de Colina.....	505'84	80'93	80	0'93	
Basconcillos del Tozo.....	749'71	119'95	119'43	0'52	
Bascuñana.....	244'02	39'04	38'55	0'49	
Belorado.....	5066'48	810'64	785'82	24'82	

Bentretea.....	122'23	19'66	19'66		
Berberana.....	361'63	57'86	57'98		
Bozoo.....	312'02	49'92	48'81	1'11	
Brazacorta.....	297'35	47'58	47'32	0'28	
Briñesca.....	11992'96	1918'87	"	1918'87	
Bugedo.....	267'67	42'83	39'09	3'71	
Cabezón de la Sierra.....	182'96	29'27	"	27'27	
Cabia.....	791'85	126'70	122'82	3'88	
Caleruega.....	640'48	102'48	"	102'48	
Cameno.....	712'72	114'04	109'80	4'24	
Canicosa.....	86	13'76	"	13'76	
Cañizar de los Ajos.....	439'37	70'30	"	70'30	
Carazo.....	341'20	54'59	52'06	2'58	
Carcedo de Burgos.....	346'15	55'38	53'07	2'30	
Cardeñajimeno.....	465'05	74'41	70'64	3'77	
Cardeñadijo.....	556'42	88'99	"	88'99	
Castellanos de Castro.....	165'76	26'52	26'21	0'31	
Castil de Carrias.....	137'17	21'95	20'97	0'98	
Castil de Lences.....	339'53	54'32	53'12	1'20	
Castrillo de Murcia.....	248'76	39'60	39'35	0'25	
Castrillo de Riopisuerga.....	756'41	121'03	112'83	8'20	
Castrillo de Solarana.....	169'15	27'06	25'45	1'61	
Castrillo del Val.....	423'98	67'84	66'89	0'96	
Castrillo de la Vega.....	962'56	154'01	153'27	0'74	
Castrogeriz.....	3358'95	537'43	519'93	17'50	
Castromorca.....	302'72	49'01	49'01	"	
Celada del Camino.....	422'26	67'56	65'29	2'27	
Celadilla Sotobrín.....	660'69	105'71	99'17	6'54	
Cerezo de Riotirón.....	2262'66	362'03	356'46	5'51	
Cernégula.....	262'30	41'97	37'16	4'81	
Cerratón de Juarros.....	337'98	54'08	53'10	0'98	
Cillaperlata.....	248'33	39'73	38'92	0'81	
Cilleruelo de Abajo.....	398'18	63'71	57'35	6'36	
Cilleruelo de Arriba.....	268'22	42'91	44'42	"	
Ciruelos de Cervera.....	212'64	33'91	33'91	"	
Citores del Páramo.....	67'08	10'73	10'73	"	
Covarrubias.....	1720'41	275'26	264'86	10'40	

J. de San Martin de Losa.	905'21	144'83	144'67	16	Pradoluengo .....	3039'24	486'28	485'22	1'06
Junta de Traslaloma.	1255'60	200'90	195'62	5'28	Presencio .....	654'93	104'79	101'92	2'87
Junta de Villalba de Losa.	967'07	154'89	155'84	»	Puebla de Arganzon (La) .....	1267'86	202'85	187'49	15'36
Jurisdicción de Lara.	205'54	32'69	32'69	»	Puentedura .....	322'07	51'53	52'73	"
Jurisd. de San Zadornil.	311'96	49'92	49'42	50	Puras de Villafranca .....	140'19	22'43	22'02	41
La Aguilera.	2329'96	372'79	360'03	12'76	Quintana del Pidio .....	1784'07	284'45	280'89	3'56
La Cueva de Roa.	493'43	78'98	82'54	»	Quintanadueñas .....	793'35	126'93	118'53	8'40
La Gallega.	311'53	49'88	"	Quintanaloma .....	171'14	27'38	»	27'38	
La Horra.	2280'51	364'88	346'41	18'47	Quintanamanvirgo .....	422'48	67'60	65'93	1'67
La Nuez de Abajo.	133'73	21'40	20'72	68	Quintanapalla .....	833'12	133'30	132'54	76
La Nuez de Arriba.	337'98	54'07	"	Quintanar de la Sierra .....	580'28	92'81	»	92'84	
La Parte de Bureba.	210'28	33'64	32'74	90	Quintanarraya .....	272'41	43'58	»	43'58
La Piedra.	556'55	89'35	87'21	1'84	Quintanarruz .....	325'94	52'15	51'52	63
La Sequera de Haza.	305'93	48'81	48'81	»	Quintanilla del Agua .....	559'65	89'54	88'61	93
La Vid de Bureba.	451'50	72'24	70'45	1'79	Quintanilla de la Mata .....	194'58	31'08	31'08	"
La Vid de Aranda.	258'61	41'38	39'37	2'01	Quintanilla del Coco .....	1032	165'12	162'22	2'90
Las Celadas.	186'34	30'13	30'74	»	Quintanilla-Vivar .....	611'68	97'87	92'57	5'30
Las Hormazas.	261'22	41'80	42'04	»	Quintan.-Pedro Abarca .....	246'31	39'43	39'43	"
Las Quintanillas.	613'43	98'15	"	Quintanilla-San García .....	2073'03	331'65	315'65	16	
Las Rebolledas.	316'07	50'57	46'2	4'32	Quintanilla-Somuñó .....	1098'93	175'72	175'72	"
Las Vesgas.	408'50	63'31	65'3	»	Rabanera del Pinar .....	283'40	45'34	»	45'34
Lences.	294'77	47'16	45'60	1'56	Rábanos .....	265'96	42'54	42'54	"
Lerma.	4130'15	660'82	"	Rebolledo de la Torre .....	447'85	71'66	69'49	2'17	
Lodoso.	238'86	38'26	38'26	»	Redecilla del Camino .....	473	75'68	72'76	2'92
Los Ausines.	430	68'82	79'62	»	Redecilla del Campo .....	540'08	86'41	86'11	30
Los Balbases.	2376'41	380'26	376'2	4'01	Renuncio .....	426'13	68'18	58'46	9'72
Los Valcárceres.	274'77	43'96	43'23	73	Revilla-Cabriada .....	471'50	75'44	73'18	2'26
Los Ordejones.	488'48	78'15	67'30	10'55	Revilla del Campo .....	596'64	65'46	94'42	1'04
Los Tremellos.	165'34	26'45	"	Revillarruz .....	311'53	49'84	47'81	2'03	
Madrigal del Monte.	478'37	76'60	76'60	»	Revilla-Vallegera .....	816'35	130'62	127'58	3'04
Madrigalejo del Monte.	646'29	103'41	99'38	4'03	Reinoso .....	262'94	42'07	41'60	47
Mahamud.	1095'07	175'21	172'44	2'77	Rezmondo .....	99'56	15'93	15'50	43
Mambrillas de Lara.	179'53	28'72	27'92	80	Riocavado de la Sierra .....	302'50	48'40	»	48'40
Mamolar.	234'40	37'50	37'25	25	Riocerezo .....	412'59	66'01	63'52	2'49
Marmellar de Abajo.	139'15	22'26	21'74	52	Rioseras .....	849'03	135'84	131'89	3'95
Marmellar de Arriba.	210'70	33'70	33'70	»	Roa .....	6943'21	110'91	1093'63	17'28
Masa.	198'23	31'71	30'13	1'58	Robredo-Temíño .....	331'53	53'04	52'42	62
Mazuelo de Muñó.	227'90	36'46	36'46	»	Ros .....	540'94	86'55	»	86'55
Medinilla.	535'85	85'73	79'78	5'95	Royuela .....	647'86	103'66	103'05	61
Mer. de Castilla la Vieja.	178	28'48	26'40	2'08	Rubena .....	630'63	100'90	97'23	3'67
Merindad de Sotoscueva.	3287'35	525'98	488'46	37'52	Rublacedo de Abajo .....	250'26	40'04	39'16	88
Merindad de Valdeporres.	2298'13	367'70	365'88	1'32	Salas de Bureba .....	430'48	68'88	64'96	3'92
Mansilla de Burgos.	839'58	134'43	134'44	»	Salazar de Amaya .....	350'68	56'11	55'17	94
Merindad Valdivielso.	16056'85	969'10	949'49	19'61	Saldaña de Burgos .....	314'76	50'68	53'18	"
Miranda de Ebro.	17537'55	2806'01	2670'77	135'24	Salgüero de Juarros .....	500'95	80'15	»	80'15
Mod. de la Emparedada.	120'18	19'23	"	Sandoval de la Reina .....	790'77	126'52	123'13	3'39	
Monasterio de Rodilla.	2053'89	328'62	318'83	9'79	San Adrian de Juarros .....	223'60	35'78	34'81	97
Monasterio de la Sierra.	153'51	24'56	"	San Clemente del Valle .....	187'91	30'07	30'07	"	
Monterrubio de la Sierra.	198'23	31'72	"	San Juan del Monte .....	232'42	37'19	36'03	1'16	
Montorio.	554'70	68'75	87'75	1	San Millan de Lara .....	449'78	71'96	»	71'96
Moradillo de Roa.	333'90	53'42	52'85	57	San Pedro Samuel .....	193'50	30'97	31'57	"
Moradillo de Sedano.	105'21	16'99	"	Santa Cecilia .....	193'50	30'96	»	30'96	
Nava de Roa.	2439'48	390'31	379'09	11'22	Santa Cruz de Juarros .....	525'89	84'14	83'48	66
Nebreda.	111'39	17'82	17'47	35	Santa Cruz de la Salceda .....	1691'50	270'64	261'20	9'44
Neila.	529'98	84'80	"	Santa Cruz del Valle .....	494'50	79'12	»	79'12	
Nidaguila.	137'82	22'05	21'37	68	Santa Gadea del Cid .....	866'23	138'60	128'40	10'20
Ocón de Villafranca.	236'50	37'84	40'18	»	Santa Inés .....	405'06	64'81	64'20	61
Olmedillo de Roa.	1900'81	304'13	300'78	3'35	Santa María-Ananúnez .....	186'23	29'80	29'13	67
Olmos de Muñó.	132'40	21'46	21'46	»	Santa María del Campo .....	2098'18	335'71	330'50	5'21
Oimillos de Sasamón.	697'03	111'62	110'62	1	Santa María del Invierno .....	690'58	110'49	110'50	"
Ontanas.	318'01	50'74	50'74	»	Sta. María de Mercadillo .....	216'07	34'67	34'16	51
Ontomin.	588'56	94'17	90'31	3'86	Sta. María-Ribarredonda .....	1469'09	235'05	214'72	20'33
Ontoria de la Cantera.	378'40	60'54	60'54	»	Santa María-Tajadura .....	131'15	20'58	20'60	38
Ontoria del Pinar.	637'48	101'98	106'98	»	Santa Olalla de Bureba .....	409'57	65'53	63'35	2'18
Ontoria de Valdearados.	305'12	48'82	48'50	32	Santibáñez del Val .....	109'34	17'49	17'09	40
Oquillas.	259'38	57'50	55'84	5'66	Santibáñez-Zarzaguda .....	1419	227'04	221'72	5'32
Orbaneja del Castillo.	266'57	142'65	"	Santo Domingo de Silos .....	812'06	129'93	129'41	52	
Orbaneja Riopico.	371'96	59'51	57'35	2'16	Santovenia .....	395'39	63'26	61'16	2'10
Ornillos del Camino.	344	55'04	54'71	33	Sargentes de la Lora .....	547'76	87'64	87'17	47
Orón.	456'87	73'10	71'94	1'16	Sarracín .....	489'77	78'35	66'35	12'01
Padilla de Abajo.	799'96	128	126'42	1'58	Sasamón .....	1309'14	209'46	203'42	6'04
Padilla de Arriba.	656'18	104'98	103'37	1'61	Sedano .....	286'81	45'83	»	45'83
Palacios de Benavér.	589'69	94'35	98'45	»	Sierra en Tobilina .....	838'10	134'10	129'71	4'39
Palacios de la Sierra.	1244'85	199'18							

Tobes y Rahedo.....	407'64	65'23	65'23	"
Trespaderne.....	879'56	140'73	135'84	4'89
Tubilla del Agua.....	555'99	88'96	87'88	1'08
Ubierna.....	733'58	117'37	114'86	2'51
Urones.....	178'67	28'59	27'31	1'28
Urrez.....	82'99	13'25	13'25	"
Vadocondes.....	2025'90	324'14	307'10	17'04
Valdeande.....	594'47	95'11	94'60	0'51
Valdelateja.....	201'33	32'21	31'28	0'93
Valdezate.....	917'41	146'79	139'54	7'25
Valdorros.....	354'96	56'79	55'68	1'11
Valmala.....	212'85	33'92	33'92	"
Valle de Hoz de Arreba.....	639'62	102'36	"	102'36
Valle de Manzanedo.....	347'14	55'54	54'13	1'41
Valle de Mena.....	6627'37	1060'38	1007'75	52'63
Valle de Tobilina.....	3127'73	500'46	489'68	10'78
Valle de Valdelaguna.....	1121'87	179'52	"	179'52
Valle de Valdebezana.....	1313'75	215'02	"	215'02
Vallegera.....	304'77	48'76	48'44	0'32
Valles.....	642'21	102'79	95'20	7'59
Viloria de Rioja.....	299'49	47'92	46'63	1'29
Vilviestre de Muñó.....	117'39	18'78	18'50	0'28
Vilviestre del Pinar.....	275'42	44'07	"	44'07
Villaescusa del Butrón.....	155'66	24'91	24'24	0'67
Villaescusa de Roa.....	191'68	30'67	30'36	0'31
Villaescusa la Sombria.....	335'40	53'66	48'90	4'76
Villaespasa.....	168'13	26'90	"	26'90
Villaf "Montes de Oca.....	376'68	60'27	59'68	0'59
Villafría de Burgos.....	446'77	71'47	69'73	1'74
Villafruela.....	856'39	137'02	"	137'02
Villagalijo.....	301'22	48'24	48'24	"
Villagonzalo-Pedernales.....	639'19	102'27	"	102'27
Villagutiérrez.....	135'25	21'44	21'45	"
Villahizán de Treviño.....	534'06	84'45	84'18	1'27
Villahoz.....	796'58	127'45	125'50	1'95
Villademiro.....	415'81	66'53	62'69	3'84
Villalmanzo.....	781'53	125'04	123'10	1'94
Villalomez.....	199'74	31'96	31'20	0'76
Villalba de Duero.....	1046'41	167'43	162'85	4'58
Villalbilla de Gumié.....	274'34	43'89	"	43'89
Villamayor de los Montes.....	844'73	135'36	131'44	3'92
Villambistia.....	78'69	12'59	12'12	0'47
Villamiel de la Sierra.....	186'41	29'74	29'74	"
Villanasur-Rio de Oca.....	165'68	26'48	26'48	"
Villangómez.....	523'74	83'79	83'79	"
Villanueva-Argaño.....	207'47	33'02	33'02	"
Villanueva de Carazo.....	325'08	52'23	"	52'23
Villanueva del Conde.....	730'57	116'89	111'63	5'26
Villanueva de Odra.....	210'06	33'61	33'14	0'47
Villanueva de Puerta.....	153'08	24'49	24'17	0'32
Villanueva Rio-Ubierna.....	182'75	29'24	28'32	0'92
Villaq. de los Infantes.....	271'97	43'72	43'32	0'40
Villariezo.....	360'77	57'73	57'73	"
Villarmentero.....	101'69	16'07	16'07	"
Villarmero.....	198'34	31'54	31'54	"
Villasandino.....	1401'59	224'25	218'76	5'49
Villasidro.....	247'90	35'67	39'67	"
Villasilos.....	571'25	91'40	90	1'40
Villavedon.....	347'44	55'59	55'59	"
Villaverde-Mogina.....	567'17	90'75	85'94	4'81
Villaverde-Peñahorada.....	333'96	53'43	50'95	2'48
Villaveta.....	450'07	72'02	69'52	2'50
Villavieja.....	310'67	49'71	49'12	0'59
Villayerno-Morquillas.....	512'98	82'08	76'88	5'20
Villegas.....	1030'92	164'95	145'89	19'06
Villorejo.....	439'46	70'63	73'83	"
Villorobe.....	181'92	29'11	"	29'11
Villusto.....	164'48	26'32	25'75	0'57
Vizcainos.....	77'40	12'38	"	12'38
Yudego y Villandigo.....	474'08	75'85	75'62	0'23
Zael.....	548'48	87'62	87'62	"
Zarzosa de Riopisuegra.....	344'89	55'18	51'46	3'72
Zazuar.....	785'39	125'66	124'81	0'85
Zuñeda.....	266'60	42'66	41'73	0'93
Total .....	289731'68	46357'23	37925'26	8478'77

## RESUMEN.

Importa la primera sección.....	42469'73	6795'16	6583'88	216'08
Idem la segunda.....	289731'95	46357'23	37925'26	8478'77
Total general.....	332201'68	53152'39	44508'64	8694'85

Burgos 26 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Bascaran.—Conforme: El Interventor, Filiberto A. Diaz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

#### Enseñanza oficial.

Con el fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso, los alumnos de la enseñanza oficial estén provistos de las correspondientes papeletas de examen, podrán satisfacer en la Secretaría del Establecimiento los derechos académicos de sus inscripciones de matrícula durante los días laborables de la primera quincena del próximo mes de Mayo, de diez á trece.

Estos derechos se abonarán por cada asignatura á razón de cuatro pesetas, dos en papel del timbre del Estado y dos en metálico, debiendo al propio tiempo, por asignatura, facilitar un timbre móvil de diez céntimos, que se fijará en el referido resguardo.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los alumnos de la enseñanza oficial.

Burgos 29 de Abril de 1902.—El Secretario, Rodrigo Sebastián.

#### Enseñanza no oficial.

1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en este Instituto á los estudios que se cursan en el mismo, hechos por los interesados fuera del Establecimiento oficial.

2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría durante los días laborables de la primera quincena del próximo mes de Mayo en las horas de 10 á 13 y de 15 á 17.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, así como si careciesen de la firma de puño y letra de éste.

4.º Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente la edad, naturaleza y domicilio.

5.º La justificación de estudios hechos en otros establecimientos se hará por medio de certificaciones académicas oficiales que los interesados solicitarán con la debida anticipación.

6.º Al entregar las instancias para dar validez académica á estudios no oficiales, presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de Burgos y provistos de la cédula corriente que identificará la persona y firma de aquél.

7.º El aspirante que haya sido identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en esta, á condición de que exprese en su instancia el curso académico y mes en que lo efectuó.

8.º El pago de los derechos que para este caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

9.º Los que aspiren á culquiera clase de examen en este Instituto se someten á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 29 de Abril de 1902.—El Secretario, Rodrigo Sebastián.

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS.

#### EXÁMENES.

Convocatoria de Junio de 1902. Las aspirantes á seguir la carrera del magisterio de 1.ª enseñanza solicitarán el examen de ingreso necesario al efecto durante el mes de Mayo, comenzando estos el 1.º de Junio.

A dicho fin se acompañarán á la solicitud, que ha de hacerse dirigida á la Sra. Directora, los documentos siguientes: cédula personal corriente, certificación de nacimiento del registro civil legalizada notarialmente y de buena conducta por la autoridad municipal. Para efectuar dicho ingreso es necesario tener 15 años de edad y sufrir el mencionado examen, que versará sobre las materias de la 1.ª enseñanza superior. Están dispensadas de él las que posean algún título académico siempre que lo acrediten por certificación oficial.

Las alumnas no oficiales que deseen probar asignaturas de los grados elemental y superior, lo solicitarán de la Sra. Directora en la 1.ª quincena del mes de Mayo, acompañando cédula personal de este año y certificado ú hoja de estudios, si procedieran de otras Escuelas normales y haciendo constar si aspiran ó no á mayor nota que á la de aprobada y si desean examinarse por curso ó por asignatura completa en aquellas que se hallan divididas en dos ó más años.

Las alumnas no oficiales del primer curso de estudios del grado superior unirán á la solicitud correspondiente el título de Maestra de 1.ª enseñanza elemental ó certificado de haber hecho el depósito para su expedición y cédula personal corriente.

Al hacer en la Secretaría de esta Escuela normal las correspondientes inscripciones de matrícula se abonarán cuantos derechos en metálico y papel de pagos al Estado marcan el Real decreto de 28 de Febrero y circular de 10 de Abril últimos y disposiciones vigentes no derogadas por las mismas.

Los exámenes y reválidas de ambos grados de la enseñanza normal se verificarán en los días y horas que oportunamente se anunciarán al público, siendo en un todo regidas por el vigente reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

La Secretaría de la Escuela estará abierta todos los días no feriados de diez á doce y de quince á diecisiete durante los plazos indicados.

Burgos 30 de Abril de 1902.—La Directora, Julia Alegría.

#### Alcaldía de Nava de Roa.

Terminado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Nava de Roa 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan de la Torre.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castil-Delgado respecto de consumos y de municipales para cubrir el déficit.